



Veinte y Navechos.

**SELLO QVARTO, VEINTE
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

por el Excmo. Sr. Marqués de Valbuena, Marqués de Navarra en
los Reinos del Señor Alcalde Mayor y Representante, por
que Varón, y faltara a ella, le respondió con el Sr. Don
Diego, que el favor quando traxo de faltar; de todo lo que
traxo de entender a el Comte Sr. Conde, y para que se
le diese la Correspondiente satisfacción, y con ella, este,
y los demás Alguaciles se contribuyesen en adelante, trans-
do a los Fieles Ejecutores con el Capito de Reson, sin In-
troducirse en el Concejo de Rio por personas, y privati-
vas funciones; no está Verificado, antes por el Conca-
rio, como dato del lance que de se le fuesse repre-
sento de nuevo en la Plaza el dho. Figueroa, de modo
q se fue preado a el q dize, abandonando la inmediatam^{te},
para entrar el nuevo lance, o frito, a q se tal vez
le dize, la deuelva a el cirudo Municipio a el pro-
prio Sr. Todo lo que haire presente a esta Ciudad para
que en su inteligencia acuerde lo q tenga por conve-
niente.

Entendido de esta Ciudad de p. Que mediante a tra-
vance perpetuadas las Funciones Reales de Ejecucion
con motivo de introducion de los Alguaciles ordinarios
en univrsal q se Conocimiento, toda privativa
a los Fieles Ejecutores; como particulas en el Reivido
Compreheniendo la Superioridad del Concejo, sin
que para dar a esta inconveniente, haigan vaca-
do los Reinos de Navarra echo a la R. Justicia, en esta
Muelig. Acuerdo que con Testimonio de dho. Pape
de sus d. d. Oneres expedidas. Auto Propiedad por
la R. Audiencia y este Acuerdo, se Represente a la

✱

